



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NOHORA NIDIA PALMA
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00018-00
Asunto: TRASLADO PARA ALEGAR

Con el valor probatorio que le asigna la ley incorpórese la prueba documental allegada por las partes, así como el expediente administrativo remitido por la entidad demandada, dentro del presente medio de control.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* por ser el presente asunto de puro derecho; en los términos del inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión por el término de diez (10) días.

Todo memorial o prueba dirigido al presente medio de control, debe ser remitido al correo electrónico institucional adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 054, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 27 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria